



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
Avda. Argentina y Gral. Roca

ORDENANZA N° 1659
NEUQUEN,

VISTO:

La Resolución N° 204/81, de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se establece la prohibición de fumar en los vehículos de autotransporte público de pasajeros sometido a la jurisdicción nacional;

Que los argumentos en que se basa dicha norma legal en cuanto a las molestias y daño a la salud que el hábito de fumar // causa a los fumadores y a quienes sin serlo, deben compartir un espacio cerrado con aquéllos, son perfectamente válidos y aplicables a los servicios que en tal actividad se prestan en el ójido Municipal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N°0417/81;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y promulga con fuerza de:

ORDENANZA:

Artículo 1º) PROHIBESE fumar en los vehículos de autotransporte público de pasajeros que prestan servicios en el área urbana de esta Ciudad. Dicha prohibición rige para los pasajeros, para el conductor y para toda otra persona que en cualquier carácter viaje en el vehículo.-

Artículo 2º) Todos los vehículos de autotransporte de pasajeros deberán exhibir en su interior y en lugar perfectamente visible desde cualquiera de sus asientos, la leyenda "PROHIBIDO FUMAR".-

//..2º.

Felipe E. Ulla
DIRECTOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 Avda. Argentina y Gral. Roca

//.

Artículo 3º) Las contravenciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, harán posibles a las empresas de autotransporte público de pasajeros a multas, cuyo mínimo será de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) y cuyo máximo lo será el previsto en el Artículo 16º, inc.a) de la Ley Nº 53.-

Artículo 4º) La presente Ordenanza entrará en vigencia dentro de los quince (15) días corridos desde la fecha de su publicación.-

Artículo 5º) Por la Dirección de Tránsito y Transporte se notificará la presente ordenanza a los señores concesionarios de los servicios del autotransporte de pasajeros, con entrega de una copia autenticada de la misma.-

Artículo 6º) La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Bienestar Social.-

Artículo 7º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M. y Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS 10 DIAS DE Julio DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-



[Firma manuscrita]
 Felipe C. Ulloa
 DIRECTOR GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) ROUSSILLON
 BAHAMONDE